



PÚBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2018

JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 y 52 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, 6, 7, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 5, fracción III, 51, 53 y 57, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, 7, fracción VIII, inciso D, 34 Bis 1, fracciones IV, XXIV, 92 Octavus, fracción VI, 99, fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 25, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; artículos 3, fracción V, 150, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; numeral Décimo Séptimo, fracción B, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Acuerdo por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO

Que un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atendiendo los problemas sociales, generando resultados que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población y congruentes con el compromiso de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México y apoyar la economía de sus familias, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2018

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

CFCDMX. Código Fiscal de la Ciudad de México.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

DA. Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

DGAOCH. Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

DGRMSG. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Son las Direcciones Generales de Administración, de Área o Ejecutivas u Homologas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

HABERES. Personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México, adscritos a la Policía Preventiva, Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar.

JUD. Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones del Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano, de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

PERSONAL EVENTUAL. Persona física que celebra contrato por obra o tiempo determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, que no están incluidos en el artículo 5, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón de la naturaleza de sus funciones y que su categoría de base sindicalizado lo es, por pertenecer a una agrupación de trabajadores reconocida por la autoridad competente y que acredita cubrir el pago de las cuotas sindicales a través de su recibo de nómina.

PERSONAL NO SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, distintos a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



PERSONAL DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL. Persona Física con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, que ocupa plaza con Universo TD (Tiempo Determinado), Clave de Actividad BTD (Base Tiempo Determinado), Tipo de Nómina con Destino de Gasto 8 (Programa de Estabilidad Laboral).

PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (RESIDENTES MÉDICOS). Es el profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

SEFIN. Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

SSACH. Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas.

SUN. Sistema Único de Nómina.

SUTGCDMX. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

VALES. Documento canjeable hasta por el valor nominal impreso en su anverso, para tener acceso a una variedad de productos básicos y otros bienes de uso duradero, excepto por efectivo, con el que se otorga la prestación de Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2018, en términos de los presentes Lineamientos o por otras disposiciones legales o administrativas, consignadas en contratos colectivos, condiciones generales de trabajo, acuerdos, lineamientos y circulares suscritos por la autoridad competente.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia general para todos los Órganos de la Administración Pública, quienes están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de la prestación estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, para los trabajadores al servicio de la Administración Pública del GCDMX, que rigen su relación jurídica laboral en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123, constitucional y de la Ley Federal de Trabajo, así como para el personal de haberes, que se regula en el marco del artículo 8, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; independientemente de que esta prestación se encuentre implantada en contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y/o lineamientos, en los diferentes Órganos de la Administración Pública.

CUARTO. Los Órganos Autónomos que se adhieran a la compra consolidada de VALES, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

QUINTO. La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de los Órganos de la Administración Pública y el personal a su servicio y se registrará en lo que les resulte aplicable, según corresponda por el tipo de personal en términos de los siguientes ordenamientos:

1. Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123 constitucional.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
5. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
6. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados.

SEXTO. La SEFIN a través de la SSACH, es la instancia facultada para instrumentar en los Órganos de la Administración Pública, la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

SÉPTIMO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública en el que se encuentre adscrito el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, que en su recibo de pago consigne la deducción por concepto de cuota sindical a favor de alguno de los Sindicatos legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad jurisdiccional en materia laboral agremiado al SUTGCDMX, y cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

OCTAVO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.



Para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Uno.

NOVENO. El importe por concepto de los VALES para cada trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiado al SUTGCDMX, será hasta de \$12,050.00 (Doce mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para lo cual los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE HABERES, DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA PREVENTIVA Y POLICÍA AUXILIAR, Y DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO NO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

DÉCIMO PRIMERO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, al personal de Haberes de la Policía y al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, No agremiado al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción, será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Dos.

DÉCIMO TERCERO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2018, para cada personal de Haberes de la Policía y de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiado al SUTGCDMX será hasta de \$11,445.00 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO ("CF"), PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (RESIDENTES MÉDICOS) E INTERINOS

DÉCIMO QUINTO. El GCDMX otorgará en estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en el que se encuentre adscrito el personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo ("CF"), personal de carácter Social (Residentes Médicos) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinara conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Tres.

DÉCIMO SÉPTIMO. El importe por concepto VALES ejercicio 2018, para el personal previsto en el presente Capítulo será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública,



preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y del numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO OCTAVO. Para el caso del personal de ocupación temporal (Interinos) se aplicará por única ocasión el pago de acuerdo al tiempo laborado en cada contrato en términos de los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL EVENTUAL

VIGÉSIMO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el Personal Eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en los lineamientos para el ejercicio presupuestal de la partida 1221 "sueldos base al personal eventual 2018" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero de 2018.

VIGÉSIMO PRIMERO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2018, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para la fecha en que concluye el periodo señalado y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2018, para cada trabajador Eventual de conformidad a lo previsto en el presente capítulo, será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIGÉSIMO TERCERO. Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogos, encargados de la administración del capital humano en los Órganos de la Administración Pública, serán los responsables de la elaboración de la nómina y los recibos para el pago de los VALES ejercicio 2018, para el personal Eventual.

VIGÉSIMO CUARTO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán anexar copia fotostática del oficio de Visto Bueno de la última autorización del Programa, donde se relaciona el personal que deberá encontrarse en la nómina correspondiente, para hacer constar que cuentan con personal eventual, así como para determinar si es acorde el monto y número de trabajadores que reportan. Los titulares de las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN, serán los responsables de las diferencias que pudieran surgir sobre lo autorizado.

VIGÉSIMO QUINTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO V DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, DEL TIPO DE NÓMINA 08

VIGÉSIMO SEXTO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2018, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para la fecha en que concluye el periodo señalado y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

VIGÉSIMO OCTAVO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2018 para el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, de conformidad a lo previsto en el presente Capítulo, será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.



VIGÉSIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO VI DE LOS VALES

TRIGÉSIMO. Con la adquisición de los VALES se buscará que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos, tengan acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los VALES otorgados al personal a que se refieren los presentes Lineamientos, serán otorgados por única vez en el presente ejercicio y no forman parte del salario del trabajador que los recibe.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La vigencia de los VALES será de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

TRIGÉSIMO TERCERO. La DGAOCH, sólo tendrá atribuciones para consolidar las solicitudes de adhesión de los Órganos de la Administración Pública que lo soliciten y concentrará los requerimientos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los VALES serán entregados a los trabajadores en una sola exhibición y estarán a su disposición en las pagadurías establecidas por cada unidad administrativa de adscripción los días 29 y 30 de noviembre del 2018.

Para el caso del personal señalado en los capítulos IV y V, de los presentes Lineamientos, el pago del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2018, se efectuará en una sola exhibición, a más tardar en la segunda quincena del mes de Diciembre de 2018.

La fecha para efectuar la captura de los recibos no cobrados en el SUN, se realizará el día 7 de febrero de 2019. Asimismo, los reintegros de VALES no cobrados ante la DGAOCH, se realizará el día 19 de febrero de 2019.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los VALES que corresponden a los acreedores alimentarios y pensionados, serán entregados en el porcentaje establecido por la autoridad judicial, en el lugar que habilite para tal efecto el proveedor, dicha entrega se realizará en las fechas señaladas en el numeral Trigésimo Cuarto. El proveedor será el responsable de validar y realizar la correcta entrega de los VALES en coordinación con la DGAOCH.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUERIMIENTOS

TRIGÉSIMO SEXTO. La DGAOCH a través del SUN, calculará los montos que ejercerán los Órganos de la Administración Pública por este concepto, cuando estos procesen de manera centralizada su nómina a través de dicho Sistema.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los Órganos de la Administración Pública que no procesen su nómina en el SUN y que se incorporen a la compra consolidada, para establecer el control de las percepciones y deducciones de sus trabajadores deberán ingresar a la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, la relación del personal acreedor a dicha prestación de acuerdo al formato denominado "Formato compra consolidada de VALES 2018", para que relacionen al personal que tienen derecho a la presente prestación, así como de los montos que percibirá cada trabajador y persona beneficiaria. Queda bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que autorizaron la nómina para el pago de la presente prestación.

El usuario y contraseña para ingresar a la plataforma será la misma con la que ingresan comúnmente al Sistema Digital de Gestión de Documentos; para los que no cuentan con esta, deberán solicitarla a través del correo electrónico servicios@dgadp.cdmx.gob.mx, para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Dirección General de Uninómina del Capital Humano con teléfono 56611822 extensión 107.

Una vez elaborado el formato, deberán enviar el archivo al correo electrónico recepcioninfo@dgadp.cdmx.gob.mx, para cualquier duda o aclaración comunicarse con el Jefe de Unidad Departamental de Aplicaciones para Nómina al teléfono 56611822 extensión 107.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Órganos de la Administración Pública, deberán cumplir con los requisitos del numeral inmediato anterior, quedando bajo su estricta responsabilidad el incumplimiento de la prestación.

CAPÍTULO VIII DE LA ADQUISICIÓN

TRIGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG será la responsable de efectuar la adquisición consolidada de los VALES en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016.

El contrato que derive del procedimiento de adquisición de los VALES implementado por la DGRMSG, será suscrito en forma conjunta con la DGRMSG y la SEFIN a través de la SSACH, lo anterior, acorde a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, mencionados en el párrafo que antecede.

Para el caso de las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento de contratación estará a cargo de la DGRMSG, debiendo realizar los pagos respectivos, en



los términos de las obligaciones pactadas en el contrato consolidado, a fin de que cumplan oportunamente con los compromisos derivados de sus adhesiones y en las obligaciones establecidas en dicha contratación.

CUADRAGÉSIMO. La DGAOCH integrará los requerimientos remitidos por los Órganos de la Administración Pública y una vez incorporados serán remitidos a la DGRMSG, en las fechas establecidas de acuerdo a lo solicitado en la Circular que para tal efecto se emita, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a. Copia certificada del oficio en el que se detallen los requerimientos de los Órganos de la Administración Pública.
- b. Relación de las Unidades Ejecutoras de Gasto adheridas, señalando el monto respectivo (Impreso y en medio magnético).
- c. Copia certificada de la suficiencia presupuestal de cada Órgano de la Administración Pública que se adhiera a la compra consolidada.
- d. Oficio de las Unidades Ejecutoras de Gasto en el que aceptan de manera expresa que la DGRMSG afectará sus recursos presupuestales y la clave presupuestal compuesta con todos sus dígitos.
- e. Ubicación de las pagadurías correspondientes a los Órganos de la Administración Pública y horarios de entrega (Impreso y en medio magnético).
- f. Cantidades a entregar por número de fajillas y denominación del VALE (Impreso y en medio magnético).
- g. Nombres y cargos de los pagadores habilitados y responsables, designados por las Direcciones Generales, de Área u homólogos, encargados de la Administración, para la recepción de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- h. Características técnicas de los VALES (Impreso y en medio magnético).

La integración de los requerimientos será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, la información completa se remitirá a la DGRMSG, de conformidad con lo establecido en la Circular que para los efectos se emita.

Por tratarse de una prestación de carácter laboral no se requiere del sello de No Existencia del Almacén.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán contar con la suficiencia presupuestal que haga frente al otorgamiento de la prestación a que hacen referencia los presentes Lineamientos, instrumentando, en su caso, las adecuaciones compensadas que no incrementen el capítulo de servicios personales, previa al procedimiento para la adquisición, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los Órganos de la Administración Pública, bajo su estricta responsabilidad, deberán garantizar que al momento de iniciar el procedimiento de contratación, cuenten con la suficiencia presupuestal hasta por el monto que representa la compra, conforme a la nómina del personal beneficiario.

El horario de entrega de los VALES por parte de la empresa de traslado de valores que contrate el proveedor adjudicado será de las 09:00 a las 18:00 hrs, por lo que para efectos de su recepción será obligación de los titulares de los Órganos de la Administración Pública contar con dos pagadores habilitados en dicho horario.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La DGRMSG realizará el trámite para el pago centralizado, previa conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual, deberá contener nombre de la dependencia a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, nombre, firma del pagador habilitado y el sello de la dependencia que corresponda. El proveedor adjudicado entregará la relación del personal que realizará la entrega de los Vales en los diferentes Órganos de la Administración Pública, la cual será depositada en la DA.

Los Órganos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra consolidada, serán los responsables de realizar y tramitar el pago correspondiente al monto erogado, con base en la conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual, deberá contener el nombre del Órgano Autónomo o Entidad a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, el nombre y la firma del pagador habilitado que se haya designado, así como el sello del Órgano Autónomo o Entidad de que se trate y de la persona que entrega por parte del proveedor adjudicado, mismo que en su momento deberá ser entregado por el proveedor adjudicado a cada uno de ellos, para los efectos presupuestales que correspondan.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Previa solicitud por parte de la DGAOCH, el área autorizada para realizar cualquier requerimiento con el proveedor adjudicado para la adquisición consolidada de los VALES y la entrega de los mismos en las pagadurías de los Órganos de la Administración Pública, será la DGRMSG, en términos de lo dispuesto en el contrato que para tal efecto formalice dicha instancia, conforme a sus facultades y competencia.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La DGAOCH y la DGRMSG, establecerán la fecha para la entrega de la información que permita llevar a cabo el procedimiento de adquisición consolidada.

CAPÍTULO IX DE LA RECLAMACIÓN

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores no fueran considerados para el otorgamiento de los VALES, deberán presentar



su solicitud por escrito ante el área de recursos humanos de los Órganos de la Administración Pública de su adscripción, a efecto de que determinen su procedencia y soliciten los recursos conforme al calendario establecido por la SSACH a través de la DGAOCH.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. El personal con derecho a VALES contará con un plazo de 365 días naturales, contados a partir del 30 de noviembre del 2018, para presentar en el área de recursos humanos de su adscripción, el escrito de solicitud de pago, a efecto de que el titular del Órgano de la Administración Pública le notifique la procedencia o improcedencia del reclamo, una vez concluido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna. Asimismo, serán improcedentes las reclamaciones del personal que cause baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente, al igual que el que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o suspendido de sus derechos en las fechas establecidas para tal fin, en los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública, deberán observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los VALES, relacionada con las reclamaciones presentadas por el personal de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

CAPÍTULO X DE LAS NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio turnado a la DGAOCH, la adquisición de los VALES a favor del personal cuya reclamación haya sido determinada como procedente, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d, de los presentes Lineamientos, para que se envíe a la DGRMSG la petición correspondiente.

Una vez que la solicitud de reclamación haya sido calificada como procedente, los titulares de los Órganos de la Administración Pública, turnarán a la DGAOCH el oficio de adquisición de VALES resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d de los presentes Lineamientos. Una vez integrado el expediente, la DGAOCH se encargará de remitir a la DGRMSG el oficio de solicitud de compra complementaria respectivo.

Para los efectos del párrafo anterior, el personal designado por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán capturar en la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, al personal que tiene derecho a percibir la presente prestación, así como los montos que percibirá cada trabajador y/o persona beneficiaria, siendo responsabilidad del servidor público que elaboró, revisó, capturó y autorizó, la nómina de la prestación que amparan los presentes Lineamientos.

La DGAOCH no recibirá ni tramitará las solicitudes de compras complementarias que no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, por lo que será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, el incumplimiento de los mismos.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La información enviada por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, será el sustento para las compras complementarias y se tramitarán conforme al calendario referido en el numeral Cuadragésimo Noveno y en el dispuesto en el artículo 70, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG, tramitará las compras complementarias de VALES con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, correspondiente a los Órganos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral Cuadragésimo Primero de los presentes Lineamientos y a las fechas señaladas en el siguiente cuadro, mismas que podrán modificarse sin previo aviso por la SSACH a través de DGAOCH.

| PERIODO | RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DGAOCH | FECHAS DE PAGO | FECHA LÍMITE PARA DEVOLUCIÓN Y COMPROBACIÓN |
|---------|---|--|---|
| 1 | DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 2019 | DEL 17 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2019 | 20 Y 21 DE MAYO DE 2019 |
| 2 | DEL 04 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2019 | DEL 15 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 | 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

La DGRMSG, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, será la responsable de realizar los trámites que correspondan, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los VALES, relativa a las nóminas complementarias que solicite la DGAOCH, correspondientes a los trabajadores con derecho a recibir la prestación dispuesta en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XI DE LA DEVOLUCIÓN DE VALES

QUINCUAGÉSIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública que tuviesen bajo su resguardo VALES y que por diversas causas no fueron entregados al trabajador en las fechas establecidas de acuerdo al calendario emitido para tal fin, los deberán remitir a la DGAOCH.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, capturar en el SUN los Recibos no Cobrados en las fechas establecidas en el calendario emitido para tal fin, por la DGAOCH.



Los Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades, que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES y no procesen su nómina en el SUN, deberán enviar a la DGAOCH mediante oficio, el reporte de la nómina real pagada, así como los documentos soporte que acrediten la devolución de VALES.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, mantendrán a disposición de la DGAOCH y del Órgano Interno de Control, el reporte de la nómina real pagada, así como la copia de los recibos cancelados y la documentación con la que se acredite la devolución de los VALES ante la DGAOCH, en relación a las nóminas que no fueron procesadas en el SUN.

Todos los documentos antes referidos deberán archivar y los Órganos de la Administración Pública deberán dar observancia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La DGAOCH, consultará que la cantidad y monto de los VALES que devuelvan los Órganos de la Administración Pública, corresponda con los datos proporcionados por el SUN y los oficios remitidos por las Unidades Administrativas, en que hacen constar la devolución correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y PAGO DE NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la DGAOCH, la autorización para disponer de los VALES que se encuentren en su resguardo, para el pago de la presente prestación al personal de que se trate, en las fechas establecidas en el presente instrumento, cuando el trabajador y/o personal de carácter social (Residentes Médicos), haya presentado su reclamación ante la Unidad Administrativa de adscripción y esta sea procedente de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIII DE LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Una vez que la DGAOCH constate la información que conforme al numeral Quincuagésimo Primero los Órganos de la Administración Pública capturen en el SUN, los VALES devueltos por los Órganos de la Administración Pública deberán ser remitidos por la DGAOCH a la DGRMSG quien realizará el reintegro de los VALES devueltos y elaborará el Documento Múltiple de Reintegro ante la SEFIN.

CAPÍTULO XIV DE LAS CONSIDERACIONES

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. No se considerará para el pago de la prestación de VALES a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de "Honorarios Asimilables a Salarios", al personal de estructura que ostente puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Mandos Medios y Superiores u homólogos, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, Haberes y todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$13,534.00 (Trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); exceptuando de lo anterior al personal afiliado al SUTGCDMX.

En el caso de los Órganos de la Administración Pública, que atendiendo a sus propias condiciones laborales, justifiquen de manera fundada y motivada, el pago de la prestación VALES, para todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$13,534.00 (Trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), deberán solicitar su adhesión para la compra consolidada a la DGRMSG para su adquisición.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Para el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el SUTGCDMX, el monto del pago de los VALES, se determinará en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio celebrado entre el GCDMX y SUTGCDMX.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SEFIN a través de la SSACH, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con motivo de la Transición de la Administración Pública de la Ciudad de México, por única ocasión, la entrega del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2018, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos **OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SÉPTIMO**; asimismo, la entrega de la presente prestación se efectuará como lo establece el Lineamiento **TRIGÉSIMO CUARTO** del presente ordenamiento.

TERCERO. La SSACH, a través de la DGAOCH, emitirá la Circular respectiva, en la que se detallará la forma en la que los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán ingresar la información y documentos requeridos en el Sistema Digital de Gestión Documental, por lo que deberán estar atentos a la emisión de la misma.



CUARTO. Las referencias hechas a las Alcaldías en los presentes Lineamientos, se entenderán realizadas a las entonces Delegaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2018.

QUINTO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018.

LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ



ANEXO UNO

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

| DÍAS LABORADOS | IMPORTE |
|----------------|-----------|
| 001 a 019 días | 685.00 |
| 020 a 034 días | 1,225.00 |
| 035 a 049 días | 1,760.00 |
| 050 a 064 días | 2,350.00 |
| 065 a 079 días | 2,845.00 |
| 080 a 094 días | 3,385.00 |
| 095 a 109 días | 3,920.00 |
| 110 a 124 días | 4,465.00 |
| 125 a 139 días | 5,000.00 |
| 140 a 154 días | 5,540.00 |
| 155 a 169 días | 6,075.00 |
| 170 a 184 días | 6,624.00 |
| 185 a 199 días | 7,159.00 |
| 200 a 214 días | 7,693.00 |
| 215 a 229 días | 8,224.00 |
| 230 a 244 días | 8,775.00 |
| 245 a 259 días | 9,309.00 |
| 260 a 274 días | 9,850.00 |
| 275 a 289 días | 10,395.00 |
| 290 a 304 días | 10,935.00 |
| 305 a 319 días | 11,470.00 |
| 320 a 334 días | 12,050.00 |



ANEXO DOS

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al personal de Haberes, de la Policía Bancaria e Industrial, Policía Preventiva y de la Policía Auxiliar, y del personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

| DÍAS LABORADOS | IMPORTE |
|----------------|-----------|
| 001 a 019 días | 650.00 |
| 020 a 034 días | 1,165.00 |
| 035 a 049 días | 1,675.00 |
| 050 a 064 días | 2,185.00 |
| 065 a 079 días | 2,700.00 |
| 080 a 094 días | 3,210.00 |
| 095 a 109 días | 3,725.00 |
| 110 a 124 días | 4,235.00 |
| 125 a 139 días | 4,750.00 |
| 140 a 154 días | 5,265.00 |
| 155 a 169 días | 5,775.00 |
| 170 a 184 días | 6,290.00 |
| 185 a 199 días | 6,795.00 |
| 200 a 214 días | 7,310.00 |
| 215 a 229 días | 7,820.00 |
| 230 a 244 días | 8,335.00 |
| 245 a 259 días | 8,850.00 |
| 260 a 274 días | 9,360.00 |
| 275 a 289 días | 9,875.00 |
| 290 a 304 días | 10,380.00 |
| 305 a 319 días | 10,895.00 |
| 320 a 334 días | 11,445.00 |



ANEXO TRES

Lineamientos por medio de los cuales se otorgan los VALES, al personal de Base no Sindicalizado; de Lista de Raya Base no Sindicalizado; personal contemplado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada; de Confianza Técnico Operativo ("CF"); personal de Carácter Social (Residentes Médicos) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente; así como, personal Eventual; cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la Partida "1221", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

| DÍAS LABORADOS | IMPORTE |
|----------------|----------|
| 001 a 019 días | 560.00 |
| 020 a 034 días | 1,010.00 |
| 035 a 049 días | 1,445.00 |
| 050 a 064 días | 1,895.00 |
| 065 a 079 días | 2,340.00 |
| 080 a 094 días | 2,785.00 |
| 095 a 109 días | 3,225.00 |
| 110 a 124 días | 3,670.00 |
| 125 a 139 días | 4,115.00 |
| 140 a 154 días | 4,565.00 |
| 155 a 169 días | 5,000.00 |
| 170 a 184 días | 5,450.00 |
| 185 a 199 días | 5,890.00 |
| 200 a 214 días | 6,335.00 |
| 215 a 229 días | 6,775.00 |
| 230 a 244 días | 7,225.00 |
| 245 a 259 días | 7,670.00 |
| 260 a 274 días | 8,115.00 |
| 275 a 289 días | 8,555.00 |
| 290 a 304 días | 9,000.00 |
| 305 a 319 días | 9,445.00 |
| 320 a 334 días | 9,920.00 |